



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2025-2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, su artículo 122.1 señala que los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Mediante Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, y por Decreto 101/2025, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 16.2 del Decreto, en sede de financiación, prevé la concesión de ayudas en esta materia, de conformidad con las disposiciones presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Atendiendo a lo establecido en su artículo 15, por Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 8 de abril de 2025, se establece la cuantía de referencia del sistema de banco de libros y se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión en el curso 2025- 2026.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 1.1 que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

Los centros docentes que figuran en la presente Orden son los centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón que están adheridos al Sistema de Banco de Libros. Dichos centros han realizado las obligaciones de gestión y desarrollo contempladas en Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como lo señalado en las instrucciones correspondientes para



el presente curso 2025-2026, tal y como se ha verificado a través de los medios contemplados en dicha Resolución.

Dadas las actuaciones realizadas en los últimos meses por dichos centros en aplicación de la normativa expuesta, existen compromisos económicos contraídos por los mismos respecto a los establecimientos de venta de material curricular, en el marco de dichas obligaciones. Por lo tanto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe atender y dar la oportuna respuesta a esta situación, en ejercicio de las competencias y funciones que le son propias, y de los compromisos que se han asumido en el ámbito socioeducativo aragonés.

Con arreglo al principio de eficiencia administrativa, dada la información existente acerca de las necesidades de cada centro educativo, de los usuarios de su banco de libros, y a la vista de las situaciones a atender, se considera oportuna la adjudicación de ayudas de la forma prevista en esta Orden.

Las razones y los hechos expuestos justifican por tanto un procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter extraordinario para el adecuado desarrollo de servicios y actuaciones en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que permita un correcto funcionamiento y gestión del sistema de banco de libros, y por lo tanto la consecución efectiva de los objetivos marcados en el mismo.

Además de lo expuesto, evidentes razones de carácter social y económico a la vista de los objetivos educativos que se pretenden atender justifican la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo recogido en el Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. Es objeto de esta Orden conceder subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón adheridos al Sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares regulado en el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema en el curso 2025-2026, tal y como se recoge en el anexo de esta Orden, por importe de doscientos treinta mil trescientos diez euros (230.310,00€), que se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias 18050/G/4221/480085/91002 (92.016,00 €) y 18050/G/4222/480088/91002 (138.294,00 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2025.

2. Los beneficiarios no se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y han cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Asimismo, se hallan al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y están ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las actuaciones dirigidas a la implantación y mantenimiento del banco de libros de cada centro educativo, es decir, las referidas a la incorporación al banco de libros de cada centro de los materiales para garantizar la entrega efectiva de los materiales curriculares correspondientes a todas las personas usuarias, así como a la realización de las gestiones consecuentes, y en concreto y entre otras:

- a) Gestión de recogida, revisión, identificación, organización, almacenamiento y entrega a las personas usuarias de los materiales curriculares.
- b) Gestión informatizada de usuarios, materiales y lotes de materiales curriculares.
- c) Adquisición de los ejemplares necesarios en establecimientos de venta de material curricular.

2. Se consideran gastos elegibles aquellos realizados que hayan sido efectivamente pagados que de manera indubitada y siendo necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- a) La adquisición de materiales curriculares para el banco de libros del centro.
- b) La adquisición del material fungible necesario para la correcta identificación y organización de los materiales curriculares.
- c) Los gastos de gestión derivados de las actuaciones subvencionables, de conformidad con lo establecido en el punto 1. a) y b) de este apartado.

3. El periodo elegible de la subvención será el que comprenda las acciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero. Compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 100% del coste total de la actividad.

2. Serán igualmente compatibles con las aportaciones que realicen las familias en los bancos de libros, determinadas por la Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente de 8 de abril de 2025, por la que se establece la cuantía de referencia del sistema de banco de libros y se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión en el curso 2025- 2026, así como con la financiación que, en su caso, provenga del Ministerio competente en materia de educación no universitaria a través del programa de libros de texto y materiales didácticos o de otros fondos financiadores. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Cuarto. Criterio de cuantificación.

Para cuantificar la subvención, se ha tomado como criterio el número de personas usuarias del banco de libros matriculadas en el centro docente en 4º curso de Educación Primaria y en 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2025-2026, multiplicado por la cuantía de referencia, 162€ y 234€ respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente de 8 de abril de 2025, y atendiendo igualmente a las disponibilidades presupuestarias, una vez comprobados los datos oportunos a través de la aplicación informática de gestión de bancos de libros del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y realizadas las correspondientes funciones de instrucción y gestión en la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Quinto. Obligaciones.

Son obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o finalidad que fundamentó la concesión de las subvenciones, destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas, y cumplir con los requisitos y condiciones para resultar beneficiario.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- c) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada, en los términos de incompatibilidad señalados.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, debiendo suministrar al Departamento competente en materia de educación no universitaria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención, así como en la documentación que se entregue a las familias para la incorporación del alumnado al banco de libros.



Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>. Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Tras cursar la correspondiente solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico bancodelibros@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

g) Seguir las directrices o instrucciones que en materia de banco de libros se emitan por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados en la actualidad.

h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Sexto. Pago.

El reconocimiento de la obligación de pago en favor de los centros beneficiarios de estas ayudas y que se relacionan en el anexo de la presente Orden, se realizará con cargo al presupuesto de 2025 sin perjuicio de su posterior justificación en los términos señalados en el apartado siguiente, sin necesidad de exigir garantía.



Séptimo. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
2. En la justificación de la subvención, deberá incluirse la siguiente documentación:
 - a) Memoria de las actividades realizadas que incluirá certificado del titular del centro docente, en el que se acredite la entrega y recepción al alumnado de los lotes de material, e información acerca del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación de gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico. Las facturas electrónicas se admitirán siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos, que en ningún caso podrán ser superiores al 20 % de los gastos realizados, así como la relación de otros recursos, ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad o se hayan solicitado. La cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo será de 1.000 euros o cantidad establecida por la legislación vigente.
 - c) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - d) Cumplimiento de las obligaciones de publicidad contempladas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 35.7 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. El plazo de presentación de la justificación será del 16 de febrero al 13 de marzo de 2026, ambos incluidos.

Octavo. Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración al que puede accederse a través de <https://www.aragon.es/tramites/interponer>



recursos-ante-la-administracion. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
Tomas Hernández Martín



ANEXO

Centros docentes beneficiarios Subvenciones banco de libros 2025-2026

Nombre del centro	Provincia	Localidad	Código de centro	ALUMNOS 4ºEP	ALUMNOS 2º ESO	IMPORTE EP	IMPORTE ESO	TOTAL A RECIBIR
CANTÍN Y GAMBOA	Zaragoza	Zaragoza	50006578	15	13	2.430 €	3.042 €	5.472 €
COMPAÑÍA DE MARÍA	Zaragoza	Zaragoza	50006633	27	0	4.374 €	0 €	4.374 €
DON BOSCO	Zaragoza	Zaragoza	50006700	18	24	2.916 €	5.616 €	8.532 €
EL BUEN PASTOR	Zaragoza	Zaragoza	50006529	36	44	5.832 €	10.296 €	16.128 €
LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	Zaragoza	Zaragoza	50007388	18	17	2.916 €	3.978 €	6.894 €
LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	Teruel	Teruel	44003171	14	19	2.268 €	4.446 €	6.714 €
LAS VIÑAS	Teruel	Teruel	44003077	23	45	3.726 €	10.530 €	14.256 €
MARÍA AUXILIADORA	Zaragoza	Zaragoza	50007017	32	33	5.184 €	7.722 €	12.906 €
NTRA. SRA. DEL PILAR	Zaragoza	Zuera	50008605	16	0	2.592 €	0 €	2.592 €
OBRA DIOCESANA STO. DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	Zaragoza	50007856	51	2	8.262 €	468 €	8.730 €
ROMAREDA	Zaragoza	Zaragoza	50008332	4	13	648 €	3.042 €	3.690 €
SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	Zaragoza	Zaragoza	50007236	33	50	5.346 €	11.700 €	17.046 €
SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	Zaragoza	Almunia de Doña Godina (La)	50000412	0	50	0 €	11.700 €	11.700 €
SAN BERNARDO	Huesca	Huesca	22002430	37	45	5.994 €	10.530 €	16.524 €
SAN VIATOR	Huesca	Huesca	22002478	32	36	5.184 €	8.424 €	13.608 €
SANTA ANA	Huesca	Fraga	22001899	47	54	7.614 €	12.636 €	20.250 €
SANTA ANA	Huesca	Huesca	22002417	36	33	5.832 €	7.722 €	13.554 €
SANTA ANA	Huesca	Monzón	22003252	20	0	3.240 €	0 €	3.240 €
SANTA ANA	Huesca	Sabiñánigo	22003860	20	0	3.240 €	0 €	3.240 €
SANTA ANA	Zaragoza	Borja	50000862	11	21	1.782 €	4.914 €	6.696 €
SANTA MAGDALENA SOFÍA	Zaragoza	Zaragoza	50007777	28	33	4.536 €	7.722 €	12.258 €
SANTA ROSA - ALTOARAGÓN	Huesca	Huesca	22002466	30	36	4.860 €	8.424 €	13.284 €
VICTORIA DÍEZ	Teruel	Teruel	44003156	20	23	3.240 €	5.382 €	8.622 €
				568	591	92.016 €	138.294 €	230.310 €